

RESOLUCION No

0031 03 FEB 2022

“Por medio de la cual se suprime oficiosamente el párrafo del artículo primero de la Resolución No. 0524 del 26 de octubre de 2021”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0524 del 26 de octubre de 2021, Corpocesar otorgó “concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-19771, a nombre de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No. 890200463-4, para beneficio de la Agencia Gaseosas Hipinto S.A.S – Sucursal Valledupar ubicada en la Carrera 7A No. 41 - 43 del municipio de Valledupar-Cesar.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo primero de la citada resolución, “**El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso industrial en la producción de bebidas carbonatadas de las categorías gaseosas y agua potable, tratada para consumo humano (agua envasada),** siendo derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas: N, 10° 26' 57,5” – W, 073° 14' 30”, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído”. (subraya fuera de texto)

Que por error involuntario, en el párrafo del artículo primero se estableció lo siguiente: “**Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión**”. Lo indicado en el citado párrafo contradice lo preceptuado en el artículo primero de la resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Mediante decreto 1575 del 9 de mayo de 2007, se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
2. El usuario ya obtuvo la autorización sanitaria No 057 del 3 de agosto de 2021.
3. Tal y como quedó anotado a página 15 de la resolución mediante la cual se otorgó la concesión de aguas, “**la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al interesado Harriman González Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.987 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal, CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO INDUSTRIAL, CLASE ALIMENTOS.**”

Que oficiosamente se ha establecido un error al disponer el párrafo del artículo primero de la Resolución, siendo lo correcto no haberlo incluido en dicho artículo.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “**En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

---CORPOCESAR---

0031

03 FEB 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se suprime oficiosamente el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0524 del 26 de octubre de 2021

2

el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 0524 del 26 de octubre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Representante Legal de GASEOSAS HIPINTO S.A.S con identificación tributaria No. 890200463-4 o a su apoderado legalmente constituido.

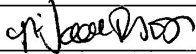
ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

03 FEB 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha	Profesional Universitario (E) Coordinadora del Git para La Gestión Jurídico- Ambiental	
Revisó	María Laura Ríos Maestre	Asesora de Dirección	

Expediente: CJA 090-2013

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181